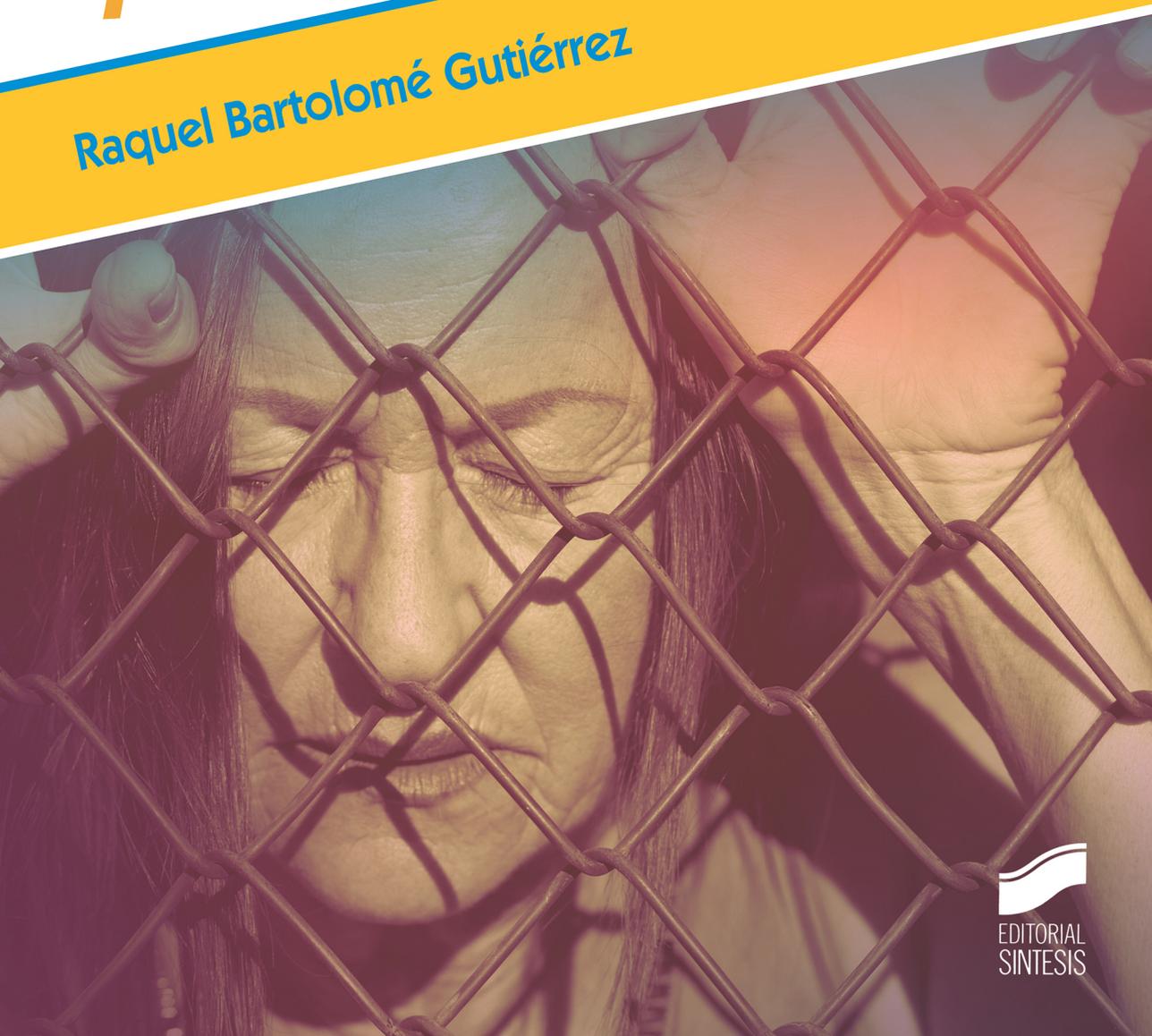


Mujeres y delincuencia

Raquel Bartolomé Gutiérrez



Mujeres y delincuencia

Colección:
Criminología - Manuales

Coordinadores:
CRISTINA RECHEA ALBEROLA
ANTONIO ANDRÉS PUEYO
ANDREA GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS



Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) vela por el respeto de los citados derechos.

Mujeres y delincuencia

Raquel Bartolomé Gutiérrez



Consulte nuestra página web: **www.sintesis.com**
En ella encontrará el catálogo completo y comentado

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquier otro, sin la autorización previa por escrito de Editorial Síntesis, SA

© Raquel Bartolomé Gutiérrez

© EDITORIAL SÍNTESIS, SA
Vallehermoso, 34. 28015 Madrid
Teléfono: 91 593 20 98
www.sintesis.com

ISBN: 978-84-1357-125-6
Depósito Legal: M-24.762-2021

Impreso en España - Printed in Spain

Índice

PRÓLOGO	11
PARTE I	
<i>Mujeres, delincuencia y criminología</i>	
1. LAS MUJERES QUE DELINQUEN PARA LA CRIMINOLOGÍA	17
1.1. Teorías clásicas	17
1.2. Las teorías sociológicas y el problema de la generalización	21
1.3. La criminología feminista: de la visibilización de las mujeres a los estudios de género	23
1.4. Desarrollos teóricos contemporáneos	26
1.4.1. <i>El delito como acción social de género: ¿también en las mujeres?</i>	28
1.5. Concluyendo	31
Tareas	32
2. LA BRECHA DE GÉNERO EN DELINCUENCIA	33
2.1. Cuantificando la brecha de género	33
2.2.1. <i>Evolución de la brecha de género</i>	34
2.2. Hipótesis explicativas de la brecha de género	35
2.2.1. <i>Caballerosidad y trato indulgente</i>	36
2.2.2. <i>¿Es la delincuencia el lado oscuro de la igualdad?</i>	38
2.3. Controversia: ¿es simétrica la violencia de pareja?	41
2.3.1. <i>Un último apunte sobre las víctimas de homicidio y la perspectiva de género</i>	46
2.4. En conclusión	49
Tareas	50

3. LA DELINCUENCIA DE LAS MUJERES	51
3.1. Patrones de conducta antisocial y delictiva	51
3.1.1. <i>¿Existe una tipología delictiva femenina?</i>	51
3.1.2. <i>Las carreras criminales</i>	52
3.2. Algunos delitos graves que cometen las mujeres	54
3.2.1. <i>Homicidios y filicidios</i>	55
3.2.2. <i>Asesinatos en serie</i>	57
3.2.3. <i>Abusos sexuales</i>	58
3.2.4. <i>Terrorismo</i>	60
3.2.5. <i>Crimen organizado</i>	62
3.3. Conclusiones e implicaciones	66
Tareas	67
4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL	69
4.1. Factores de riesgo y desventajas en cascada	69
4.2. Riesgo heterogéneo entre niñas y niños	73
4.2.1. <i>Regulación emocional y conductual</i>	73
4.2.2. <i>Respuesta ante el estrés y las experiencias negativas</i>	74
4.2.3. <i>El eterno debate sobre las diferencias sexuales</i>	75
4.3. Transacciones entre riesgo heterogéneo y socialización diferencial	77
4.4. Socialización diferencial	78
4.4.1. <i>Supervisión y socialización de la percepción de vulnerabilidad</i>	79
4.4.2. <i>Relaciones afectivas y apoyo social</i>	80
4.4.3. <i>Desarrollo moral</i>	80
4.4.4. <i>Expresión emocional y conductual</i>	82
4.5. Agresión y violencia en la infancia y adolescencia	83
4.5.1. <i>Los contextos de las agresiones en la infancia y adolescencia</i>	84
4.5.2. <i>Chicas en bandas y grupos juveniles violentos</i>	86
4.6. Implicaciones prácticas	88
4.7. Conclusiones	91
Tareas	91

PARTE II

Trayectorias delictivas en mujeres

5. TRAYECTORIAS DE INICIO EN LA DELINCUENCIA	95
5.1. Introducción a las trayectorias delictivas	95
5.1.1. <i>Taxonomías neutras</i>	96

5.1.2. Trayectorias con perspectiva feminista	98
5.2. Dinámicas de género en el inicio delictivo de las mujeres	99
5.2.1. <i>Vidas cargadas de adversidades</i>	100
5.2.2. <i>El cuerpo de las mujeres como riesgo</i>	103
5.2.3. <i>Agencia y toma de decisiones</i>	105
5.3. Conclusiones e implicaciones aplicadas	107
Tareas	110
6. CARRERAS LARGAS Y SERIAS EN MUJERES	111
6.1. Carreras delictivas largas en mujeres	111
6.1.1. <i>¿Cuánto duran las trayectorias persistentes?</i>	112
6.1.2. <i>Patrones de reincidencia</i>	113
6.2. Predictores del riesgo de reincidencia	114
6.2.1. <i>Victimización y trauma</i>	116
6.2.2. <i>Abuso de drogas</i>	117
6.2.3. <i>Psicopatía</i>	118
6.2.4. <i>Relaciones íntimas</i>	119
6.2.5. <i>Cogniciones y motivaciones</i>	120
6.2.6. <i>¿Heterogeneidad o dependencia del evento en carreras largas?</i>	120
6.3. Instrumentos de evaluación y predicción	121
6.3.1. <i>Sobre los factores de protección</i>	124
6.3.2. <i>Instrumentos sensibles al género</i>	125
6.4. Conclusiones	126
Tarea	127
7. DESISTIMIENTO	129
7.1. <i>¿Qué es el desistimiento?</i>	129
7.2. Teorías sobre el desistimiento	130
7.2.1. <i>El desistimiento en mujeres</i>	134
7.3. Relaciones personales y puntos de transición	135
7.3.1. <i>Parejas</i>	135
7.3.2. <i>Maternidad</i>	136
7.3.3. <i>Trabajo</i>	137
7.3.4. <i>Otras relaciones familiares y amigos</i>	138
7.4. La decisión de desistir	138
7.4.1. <i>Ecos del pasado</i>	139
7.4.2. <i>Los costes de desistir</i>	140
7.5. Implicaciones aplicadas y conclusión	141
Tareas	144

PARTE III

El control social de las mujeres que delinquen

8. MUJERES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	147
8.1. Sobre el feminismo jurídico	147
8.2. La criminalización de las mujeres	150
8.2.1. <i>Sexualidad y prostitución</i>	151
8.2.2. <i>Reproducción y maternidad</i>	153
8.2.3. <i>Violencia como autodefensa</i>	154
8.2.4. <i>Interseccionalidad: pobreza, etnicidad y diversidad</i>	154
8.3. La protección de las mujeres que delinquen	156
8.4. Mujeres trabajando en el sistema de Justicia	157
8.4.1. <i>Mujeres en la judicatura</i>	158
8.4.2. <i>Mujeres en los cuerpos policiales</i>	159
8.5. Conclusiones e implicaciones	162
Tareas	163
9. CHICAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL	165
9.1. El sistema de Justicia juvenil	165
9.2. Sobre infracciones y medidas	166
9.2.1. <i>Tipo de infracciones cometidas por chicas</i>	167
9.2.2. <i>Imposición de medidas a chicas infractoras</i>	168
9.2.3. <i>Medidas de internamiento</i>	169
9.3. La violencia hacia familiares	171
9.4. Las chicas que cumplen medidas	174
9.4.1. <i>Cómo se ven a sí mismas</i>	176
9.4.2. <i>Cómo son percibidas</i>	176
9.4.3. <i>La vivencia del internamiento</i>	177
9.5. El impacto del paso por el sistema de Justicia	178
9.5.1. <i>Vasos comunicantes entre el sistema de protección y el sistema de Justicia</i>	180
9.6. Conclusiones	182
Tareas	183
10. MUJERES EN PRISIÓN	185
10.1. Introducción	185
10.2. De delitos y penas	187
10.2.1. <i>Detenciones</i>	187

10.2.2. <i>Condenas</i>	187
10.3. Perfiles de mujeres detenidas y en prisión	189
10.4. La regulación de la vida en prisión	190
10.4.1. <i>El régimen penitenciario</i>	190
10.4.2. <i>Madres con hijos e hijas en prisión</i>	192
10.4.3. <i>Programas y actividades</i>	193
10.5. La experiencia de la detención y el encarcelamiento	194
10.5.1. <i>El trato por parte del personal</i>	194
10.5.2. <i>Las relaciones con compañeras</i>	196
10.6. El impacto del encarcelamiento	197
10.6.1. <i>Relaciones familiares y afectivas</i>	197
10.6.2. <i>Salud física y mental</i>	198
10.6.3. <i>Estigmatización y sobreadaptación</i>	199
10.7. Agencia y resiliencia	200
10.7.1. <i>¿Son las mujeres encarceladas dóciles o ingobernables?</i>	201
10.8. ¿Es la prisión una pena adecuada para las mujeres?	202
10.9. Conclusiones	203
Tareas	204
11. INTERVENCIÓN CON CHICAS Y MUJERES QUE HAN DELINQUIDO	205
11.1. Modelos correccionales neutros	205
11.1.1. <i>De modelos neutros a modelos adaptables</i>	207
11.2. Modelos correccionales desde una perspectiva feminista	208
11.2.1. <i>Recursos y programas sensibles al género</i>	209
11.3. La situación en España	213
11.4. Desistimiento y atención poscondena	218
11.5. Conclusiones	222
Tareas	223
BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA	225

2

La brecha de género en delincuencia

Es un hecho incuestionable que muchas menos mujeres que hombres, de cualquier edad, cometen delitos. La brecha de género en criminología hace referencia, precisamente, a esta diferencia en las tasas de delincuencia de mujeres y hombres. No se trata de un constructo exclusivo de la criminología, sino que se han observado resultados desiguales en el ámbito social, económico, político, jurídico o de salud. Por ejemplo, existe brecha de género en relación con el salario, la elección de carrera, el acceso a puestos de alta dirección, el acceso y el uso de las TIC, etc. En general, se entiende como un indicador del grado de desigualdad entre mujeres y hombres en un ámbito, pero en criminología existe una importante controversia sobre cómo interpretar esta brecha. En este capítulo conoceremos las principales teorías al respecto y los actuales debates abiertos.

2.1. Cuantificando la brecha de género

No existe una medida reconocida como estándar para cuantificar la brecha de género en delincuencia. Sin embargo, el porcentaje de mujeres en una población de personas que han delinquido es un indicador ampliamente aceptado (Schwartz, 2013) y será el que utilicemos, principalmente, en este capítulo. El significado de este indicador es el siguiente: cuanto mayor es el porcentaje de mujeres en la población que se esté analizando, menor es la brecha de género, es decir, más pequeña es la distancia entre hombres y mujeres; y viceversa.

La distancia entre mujeres y hombres en delincuencia oficial es enorme en cualquier país del mundo. Se estima, en general, que las mujeres representan entre un 10 % y un 20 % de la población que ha sido detenida. Aunque esta estimación varía en función del delito, de si se trata de menores o personas adultas, del momento del proceso penal y de

los países, rara vez las mujeres superan el 30 % de la población detenida. El porcentaje de mujeres presas es todavía menor y suele situarse entre el 2 % y el 9 %, y solo en nueve países representan más del 10 % de población penitenciaria (Walmsley, 2017).

La brecha entre mujeres y hombres es mayor cuanto más grave y lesivo es el delito. Entre quienes han cometido un homicidio en el mundo, el porcentaje de mujeres está en torno al 10 %, también en España (UNODC, 2019; González Álvarez *et al.*, 2018). Asimismo, solo el 1 % de personas detenidas por agresiones sexuales en España en 2019 fueron mujeres (López Gutiérrez *et al.*, 2020). La brecha es marcada, también, en delitos que han sido reconocidos recientemente como tales, como los delitos de tráfico (González-Iglesias, Gómez-Fraguela y Luengo-Martín, 2012) o en nuevas formas de delincuencia, como la cibercriminalidad (Hutchings y Chua, 2016; Cámara Arroyo, 2020).

Pero es bien sabido que los datos oficiales ofrecen una imagen parcial de la delincuencia: solo muestran la delincuencia detectada y registrada por las instituciones competentes. Gran parte de la delincuencia que existe no aparece recogida en las estadísticas oficiales. Por ello, los investigadores han desarrollado encuestas de autoinforme y de victimización que permiten conocer los delitos que los encuestados han cometido o sufrido. Estas son medidas más aproximadas de la delincuencia, independientemente de si ha sido detectada o no. Pues bien, los estudios de autoinforme y de victimización han permitido comprobar que esta brecha es significativa también en datos no oficiales, aunque es menor. Así, los datos de autoinforme en jóvenes muestran que menos chicas se implican en conductas violentas, especialmente peleas, uso de armas y violencia sexual, aunque la prevalencia es similar en las conductas antisociales menos graves y las que no suponen daños para otras personas (Junger-Tas *et al.*, 1994; Bartolomé, 2001). Las encuestas de victimización, por su parte, han puesto de manifiesto que las mujeres actuaron como agresoras en menos del 20 % de los delitos violentos informados por las víctimas (Greenfeld y Snell, 2000). Igualmente, solo un 5,5 % de las violaciones informadas por supervivientes fueron perpetradas por mujeres (Black *et al.*, 2011).

2.2.1. Evolución de la brecha de género

La brecha de género se detectó con el inicio de la estadística social por Quetelet (1833) y se ha mantenido muy estable para los delitos graves (Tremblay y Côté, 2019). En los últimos años ha crecido el interés por conocer cómo está evolucionando en el contexto actual de bajada de la delincuencia en los países occidentales.

Cada vez hay más datos que indican que la brecha se ha estrechado y que la proporción de mujeres detenidas, condenadas o presas ha subido. Recordemos que si el porcentaje de mujeres sube, es decir, si las mujeres pasan de ser un 20 % a ser un 30 % en las detenciones, por ejemplo, la brecha disminuye, pues pasa de haber 60 puntos de diferencia entre mujeres y hombres a haber 40 puntos. Es fácil pensar que esto se debe a un aumento de las mujeres implicadas en delitos, pero no necesariamente tiene que

ser así. También puede ser resultado de un descenso en las tasas de hombres detenidos. Y esto es lo que se ha observado en Suecia (Estrada *et al.*, 2015), Australia (Beatton, Kidd y Machin, 2017) y EE. UU. (Lauritsen *et al.*, 2009; Schwartz, Steffensmeier y Feldmeyer, 2009).

El único trabajo que ha analizado la evolución de la brecha de género en España, y solo en menores, es el de Fernández-Molina y Bartolomé (2020). Las autoras utilizaron tanto datos oficiales como de autoinforme. De las distintas fuentes de datos oficiales, utilizaron las de detenciones por ser las más cercanas al hecho delictivo. En cuanto a los datos de autoinforme, analizaron los datos derivados del proyecto internacional ISRD. Su trabajo muestra que la delincuencia juvenil ha bajado en España. Con respecto a la brecha de género, se ha ido estrechando significativamente. Y, como en otros países, esto se debe a que menos chicos son detenidos, mientras que las detenciones de chicas permanecen estables, lo que hace que la distancia entre ellos sea cada vez menor (figura 2.1). En conductas antisociales autoinformadas, la brecha es menor, pero la tendencia es similar. Es decir, la prevalencia de chicas y chicos es cada vez más parecida como resultado de un importante descenso del porcentaje de chicos que participan en las mismas.

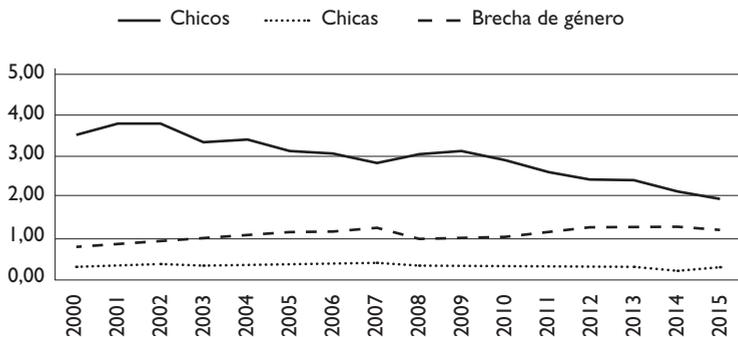


FIGURA 2.1. Evolución de la tasa de chicas y chicos detenidos en España y de la brecha de género (proporción de chicas en el total de detenciones) (Fernández-Molina y Bartolomé, 2020).

2.2. Hipótesis explicativas de la brecha de género

Así pues, se ha constatado utilizando distintas fuentes de información y en prácticamente la totalidad de países del mundo que menos mujeres que hombres delinquen. La calidad de la información es suficientemente buena en la actualidad como para considerar estos resultados válidos, fiables y comparables entre sí (Applin y John-Michael, 2018).

En lo que no hay acuerdo es en cómo explicar esa brecha. Desde Lombroso, la pregunta ha sido por qué hay menos mujeres detenidas, condenadas y privadas de libertad, y no por qué hay más hombres. Es decir, implícitamente, se ha asumido que las tasas delictivas normales eran las de los hombres y las raras, que necesitan ser explicadas, las de las mujeres. Solo la irrupción de la perspectiva de género ha permitido cambiar el foco de la pregunta, como ocurre en la teoría de la masculinidad.

Aunque la mayoría de las teorías criminológicas han hecho aportaciones para tratar de explicar las diferencias en la participación delictiva de mujeres y hombres, aquí revisaremos exclusivamente aquellas que se han centrado en la brecha de género. Los dos grupos teóricos en torno a esta cuestión con mayor impacto en la disciplina y en la sociedad han sido la hipótesis de la caballerosidad y la hipótesis de la liberación/emanipación.

2.2.1. Caballerosidad y trato indulgente

Pollack (1950) pertenece al grupo de autores que hemos denominado clásicos en el capítulo 1, pues conjuga determinismo biológico con elementos sociales. Defendió que la brecha de género no reflejaba la realidad de las tasas delictivas de las mujeres, sino que era el resultado de dos fenómenos:

- a) El carácter oculto o enmascarado de la conducta delictiva de las mujeres, por cuestiones biológicas y de roles sociales.
- b) La actitud caballerosa de los hombres hacia las mujeres, que se traducía tanto en una ausencia de denuncias, como en un trato menos riguroso por parte de la policía o los jueces.

La obra de Pollack ha impulsado enormemente los estudios sobre la cifra negra en mujeres y sobre la reacción social diferencial. Los estudios de autoinforme y los de victimización han permitido poner a prueba el supuesto carácter oculto de los delitos cometidos por mujeres. Aunque la brecha de género es claramente menor en los estudios de autoinforme, la diferencia sigue siendo alta cuando se trata de conductas violentas, como hemos puesto de manifiesto anteriormente. Por su parte, las encuestas de victimización también indican que la mayoría de los delitos, especialmente delitos violentos, han sido cometidos por hombres. Por supuesto, estamos lejos de conocer con exactitud la cifra negra en delincuencia, tanto en mujeres como en hombres; sin embargo, todas las fuentes de información dan una imagen semejante en relación con la brecha de género.

Más difícil ha sido comprobar si existe un trato diferente por parte de los operadores jurídicos hacia mujeres y hombres delincuentes. Belknap (1996) identificó tres posibilidades al respecto: a) que la respuesta del sistema sea igual, b) que el trato hacia la mujer

sea indulgente y c) que la mujer delincuente sea vista y tratada como diabólica o malvada, de acuerdo con los estereotipos derivados de las teorías clásicas. Tras una extensa revisión de la investigación sobre este tema, Belknap concluyó que la hipótesis más adecuada dependía del tipo de crimen y del nivel en el que se tomara la decisión sobre el delito. El trato más indulgente se observaba en la instancia final, en la decisión de la sentencia. En los estadios intermedios (decisión de perseguir), aparecía un tratamiento más igualitario, mientras que en el primer nivel (el que corresponde a la policía) se había descrito un trato más duro.

La mayor parte de los estudios se han centrado en el último momento del proceso: la sentencia. En general, las sentencias, tomadas en su conjunto, son más benignas para las mujeres. Por una parte, reciben menos condenas de prisión o, en el caso de jóvenes, más chicas ven sus casos archivados o sobreesidos y no llegan a juicio. Por otra parte, las condenas que reciben son más cortas (Livingston, Rerick y Miller, 2019). Los factores legales ayudan a explicar, en gran medida, estas diferencias, pues las mujeres cometen delitos menos graves y reinciden menos. Sin embargo, la diferencia persiste aun cuando se tienen en cuenta gravedad y reincidencia (Tillyer, Hartley, y Ward, 2015).

Estos resultados podrían entenderse como reflejo de un sistema que es indulgente con las mujeres. Sin embargo, el análisis detallado de sentencias en función del delito cometido no permite concluir que el sistema sea tan benevolente, pues muestra indicios de un trato diferente, pero no siempre favorable a las mujeres. Así, algunos trabajos indican que las mujeres son tratadas con más indulgencia que los hombres cuando han cometido delitos poco serios y su conducta es consistente con el rol social que se espera de ellas. En cambio, si los delitos son serios o las mujeres muestran una conducta alejada de los roles de género, son tratadas más duramente. Este hecho se ha puesto de manifiesto especialmente entre las jóvenes y en relación con los delitos de estatus. Los delitos de estatus son aquellos que rompen normas sociales sobre lo que es apropiado según la edad. Más chicas son procesadas por esos delitos y con consecuencias más severas, sobre todo en aquellos casos referidos a la conducta sexual (Belknap, 1996; Feld, 2009). De esta forma, las chicas consideradas desviadas porque se inician temprano en la sexualidad, o son promiscuas o abiertamente sexuales o se escapan de casa acaban siendo criminalizadas. Por ello, se ha señalado que el sistema no es tanto benevolente como paternalista con las mujeres: indulgente y protector con aquellas mujeres que no se desvían mucho de su rol social y muy severo con las que rompen con las expectativas sociales. Estudios posteriores no han encontrado tantas diferencias en función del delito; por ejemplo, en delitos sexuales también reciben penas más leves (Embry y Lyons, 2012). Pero sí en relación con la reincidencia, de manera que las mujeres no reincidentes reciben penas más leves que los hombres, pero las que han reincidido, es decir, las “incorregibles”, reciben penas más severas (Feld, 2009; Doerner y Demuth, 2014; Tillyer *et al.*, 2015).

Estas tendencias en las sentencias se han estudiado fundamentalmente en el ámbito jurídico anglosajón, pero ¿son extrapolables a sistemas jurídicos diferentes como el español? Apenas disponemos de trabajos publicados sobre la influencia del género en las

sentencias, pero los que existen no muestran un patrón benevolente hacia las mujeres. El trabajo de Cid y colaboradores (2002) sobre jueces penales no encontró indicios de un trato diferente a mujeres y hombres. En el ámbito de la justicia juvenil, el trabajo de Gallego y Bartolomé (2019) en Castilla-La Mancha tampoco encontró diferencias significativas en la severidad de la pena que reciben chicas y chicos en un juzgado de menores. Esta cuestión también se ha analizado en un delito que alarma mucho a la sociedad, la violencia hacia los padres, y tampoco se han encontrado diferencias en la dureza de las sentencias que se imponen a chicas y chicos (Peligero-Molina, 2017). Únicamente Stancu y Varona (2017) encontraron un trato diferente en casos de tentativas de homicidio; sus resultados muestran que las mujeres recibían penas menos largas que los hombres en esos casos, aunque no en casos de homicidios consumados.

Así pues, no cabe rechazar frontalmente la hipótesis de un trato diferencial, pero sí es importante matizar que lo que parece estar ocurriendo es que en el sistema de Justicia influyen factores de carácter extrajurídico, entre los que se encuentra el género. Como consecuencia, las decisiones de los tribunales pueden variar en función del delito, del sexo, de la identidad sexogenérica, de la edad, de la raza/etnia y de la clase social, tanto de quien juzga como de quien es juzgado. Esto no siempre se traduce en un trato benevolente hacia las mujeres. En el caso de España, no hay datos que avalen un trato más indulgente en general, y, en cambio, como veremos en los capítulos finales, la criminalización de las mujeres puede ser especialmente dura, tanto porque se les imponen penas gravosas por delitos menores como porque la ejecución de esas penas se hace en peores condiciones.

2.2.2. *¿Es la delincuencia el lado oscuro de la igualdad?*

Otra hipótesis con gran influencia en relación con la brecha de género ha sido la de la emancipación o de la liberación. El planteamiento general es que cualquier brecha es un reflejo de la desigualdad que viven las mujeres. De la misma manera que se espera que las diferencias en salario desaparezcan cuando la igualdad sea plena, las autoras feministas liberales predijeron que la brecha en delincuencia desaparecería con la liberación/emancipación de las mujeres. Más concretamente, defendieron que, a medida que la sociedad fuera más igualitaria, se produciría un aumento de la participación de las mujeres en la delincuencia, bien porque iban a cambiar los roles sociales y las mujeres se iban a incorporar a ámbitos no tradicionales tanto legítimos como ilegítimos como las bandas (Adler, 1975), bien porque iban a disponer de más oportunidades para delinquir al incorporarse a la esfera pública (Simon, 1975). Adler (cuadro 2.1) predijo un aumento de delitos en general, especialmente de delitos más graves y violentos. Simon, en cambio, defendió que los delitos que crecerían serían los relacionados con la mayor independencia social y económica de las mujeres, como el fraude o los delitos de cuello blanco.

Adler también señaló que mientras se mantuviera una supervisión estricta de las familias, la delincuencia de las chicas se mantendría en tasas bajas. En esta línea, pero haciendo énfasis en las relaciones de poder, Hagan (1990; Hagan, Simpson y Gillis, 1987) propuso una adaptación de la teoría del control según la cual las familias se estructuran en relaciones de clase, de poder, en función del trabajo del padre y la madre. La socialización familiar va a servir para transmitir y mantener los roles de género y las relaciones de poder en la familia. De acuerdo con ello, en las familias patriarcales las chicas serán socializadas para ser pasivas y estarán más supervisadas, por lo que se implicarán poco en delincuencia. En cambio, en familias más igualitarias el control será semejante para hijas e hijos y el riesgo de conductas antisociales o de riesgo entre las chicas aumentará.

CUADRO 2.1. *Investigadoras pioneras: Freda Adler*

Freda Adler nació en 1934. Se doctoró en Pennsylvania y en 2021 continúa como profesora emérita en Rutgers University. Ha recibido múltiples reconocimientos y premios por su labor teórica, de investigación y de asesoría a instituciones en el ámbito de la criminología. Presidió la American Society of Criminology de 1994 a 1995. Con la publicación de *Sister in crime* alcanzó gran notoriedad y llegó a ser considerada la criminóloga más importante de EE. UU.

Adler estaba profundamente convencida de que mujeres y hombres son esencialmente iguales, por lo que esperaba que la brecha en delincuencia desaparecería con la emancipación. A pesar de que su predicción no ha resultado certera, su trabajo fue, según Barberet (2015), tremendamente innovador, abordando la cuestión del género con una perspectiva histórica, internacional e interseccional inédita y muy avanzada para la época.

Planteó un debate que sigue vigente hoy día ¿Qué significado tiene la conducta delictiva de las mujeres para el feminismo? ¿Es un reflejo de igualdad o no? En España, este debate no ocurrió en el ámbito criminológico sino en el filosófico y se puede resumir en la conocida sentencia de Amelia Valcárcel: “El derecho a ser malas”.

Estas hipótesis que vinculan la igualdad a un aumento de la conducta delictiva de las mujeres tienen un enorme arraigo social (Goodkind *et al.*, 2009; Hine y Welford, 2012), a pesar de que los argumentos han sido duramente criticados y de que los datos las contradicen. Quizá perviven porque en ellas han confluído la esperanza de una participación más activa de las mujeres en la sociedad por parte de quienes luchaban por la igualdad y el temor a esa participación por parte de quienes no la apoyaban.

En cuanto a los argumentos, la suposición de que la igualdad se iba a traducir en una reproducción por parte de las mujeres de todos los comportamientos de los hombres en cualquier ámbito de su vida, y que se iban a masculinizar, era androcéntrica, y retomaba viejos mitos, aunque Adler dio un giro a la idea la masculinización al vincularla a los roles sociales, no a la biología. Por lo que respecta a la conducta delictiva, la hipótesis

de la liberación está muy influida por la visión tradicional que la sociología de los años cincuenta creó de la delincuencia como divertida, excitante, reflejo del estilo de vida americano dinámico y ambicioso (Naffine, 2015). No es extraño, pues, que se pronosticara y casi se celebrara un aumento de la delincuencia de las mujeres como resultado de la igualdad (Bartolomé, 2001), pues se veía como una ruptura con el papel pasivo, aburrido e irrelevante socialmente que se les había impuesto o supuesto hasta entonces.

Por su parte, Chesney-Lind (1997) criticó la idea de que los factores protectores de la delincuencia en hombres, como tener un trabajo remunerado, se consideraran un riesgo para las mujeres. De hecho, la pobreza y la marginación impactan especialmente sobre las mujeres y podría favorecer la implicación de algunas de ellas en ciertos delitos, siendo la privación y la marginación económicas un importante factor de riesgo en las mujeres y no el empleo (Heimer, 2000; Barberet, 2014).

En cuanto a los datos, han permitido contradecir con rotundidad las hipótesis de la liberación. En ningún país del mundo mujeres y hombres se han equiparado en tasas delictivas. Por otra parte, es bien conocido que gran parte de las mujeres detenidas, procesadas y encarceladas muestra roles y actitudes muy tradicionales o proceden de entornos desfavorecidos caracterizados por la desigualdad, no por la emancipación (Heimer y De Coster, 1999; Canteras, 1990; Almeda, 2003; Goodkind *et al.*, 2009).

Algunos autores han alertado de un incremento de los delitos violentos no letales en mujeres jóvenes en EE. UU. y Reino Unido desde los años noventa. El hecho de que los incrementos se refieran a agresiones y lesiones es relevante. Estos delitos tienen una definición un tanto ambigua que se presta a procesos de amplificación de la respuesta por parte del sistema penal, especialmente en los primeros momentos del proceso. Así, en EE.UU., el incremento solo se observa en las tasas de arresto; y en Reino Unido, exclusivamente en el procesamiento. En ninguno de esos países es apreciable en tasas penitenciarias (Schwartz, 2013) y los datos alternativos, ya sean de autoinforme o de victimización, no son concluyentes (Schwartz *et al.*, 2009). En otros países, el aumento de la participación de las chicas en ese tipo de delitos ha estado acompañado de un incremento similar en los chicos, por ejemplo, en violencia intrafamiliar (Hsieh y Schwartz, 2016; Fernández y Bartolomé, 2020) o no se aprecian cambios significativos (Schwartz, 2013; Estrada *et al.*, 2015). Por todo ello, existe cierto acuerdo en que los incrementos detectados podrían estar reflejando una mayor sensibilización y una menor tolerancia ante ciertas formas de violencia, especialmente en relaciones íntimas o entornos privados (Schwartz y Steffensmeier, 2012).

Como hemos señalado con anterioridad, aunque no se hayan detectado incrementos significativos en las tasas de delitos cometidos por mujeres, sí se observa una paulatina reducción de la brecha de género en diversos países. Ese acercamiento en las tasas delictivas de mujeres y hombres se ha producido por un significativo descenso de la delincuencia en hombres jóvenes. Esto ha ocurrido especialmente en países que han avanzado en igualdad, lo que es contrario a lo que se había predicho. En Taiwan, un país que se ha modernizado y democratizado rápidamente y que, por tanto, resulta adecuado

para poner a prueba las hipótesis de la liberación, la brecha de género se ha mantenido estable entre 1989-2012 (Hsieh y Schwartz; 2016).

En vista de la evolución de la brecha de género, Estrada y sus colaboradores (2015) han planteado la necesidad de reconsiderar la hipótesis de la liberación. Quizá lo que está ocurriendo es que la igualdad está favoreciendo un descenso en los niveles de delincuencia de los hombres en lugar de un aumento en las mujeres. Analizar la relación entre nivel de igualdad y brecha de género es complicado, pues hay mucha controversia sobre cómo definir y medir la igualdad. Como consecuencia, los resultados son poco concluyentes cuando se comparan las tasas delictivas de distintos países (Savolainen *et al.*, 2017). En cambio, Lei y su grupo de colaboradores (2014) compararon barrios en lugar de países y encontraron que la brecha es menor en los barrios más igualitarios debido a que las tasas de conductas violentas de los chicos han decrecido significativamente, mientras las tasas de las chicas se mantienen bajas todos los barrios.

Estáremos, si se confirman estas tendencias, ante un efecto inesperado para gran parte de la criminología y de la sociedad del avance de las sociedades hacia el respeto a los derechos humanos, en general, y hacia la igualdad en particular: la reducción de la violencia cometida por hombres. En opinión de Fernández-Molina y Bartolomé (2020), sociedades más igualitarias estarían permitiendo y favoreciendo que más chicos construyan su masculinidad sin necesidad de recurrir a la violencia y la delincuencia. Pero aún tenemos una pregunta importante por responder en el futuro: ¿por qué no descienden, paralelamente, las tasas delictivas de las chicas?

2.3. Controversia: ¿es simétrica la violencia de pareja?

La violencia en contextos privados se ha visibilizado mucho en las últimas décadas. Esto ha permitido una mayor respuesta social a distintos niveles: investigación, prevención, detección, intervención con quienes agreden y atención a las víctimas. Una de las formas de violencia que ha generado más estudio y políticas dirigidas a su control es la violencia de pareja. Es un amplísimo campo teórico y aplicado en criminología; aquí, solo nos hacemos eco de un enconado y áspero debate criminológico, social y político sobre esta violencia: ¿existe brecha de género en violencia de pareja o, por el contrario, existe simetría entre mujeres y hombres?

Para las instituciones que trabajan en derechos humanos, la violencia de género hace referencia a todas las formas de maltrato, abuso y explotación que suponen un daño intencionado para la integridad física, psíquica o social de otras personas, y que resulta de relaciones de poder desiguales por cuestiones de sexo y género. En 2003, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados catalogó la violencia de género como una violación de los derechos humanos que afecta a mujeres, hombres, niños y niñas. Dado que la violencia de género ha dañado especialmente a mujeres y niñas, gran parte de las iniciativas en este ámbito tienen como objetivo reducir la violencia contra

las mujeres (FRA, 2014). La violencia de pareja es la forma más frecuente de violencia de género que sufren las mujeres. Por tanto, se entiende que la violencia de pareja que sufren las mujeres responde tanto a procesos relacionales dentro de la pareja como a procesos sociales y estructurales que han favorecido la opresión de las mujeres. En España, la violencia contra las mujeres dentro de la pareja ha sido denominada violencia de género (véase cuadro 2.2).

CUADRO 2.2. *Sobre la definición de violencia de género en España*

En España, la violencia de género quedó circunscrita por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a la violencia de un hombre sobre una mujer que es o ha sido su pareja. Es decir, se tomó la parte (violencia contra la mujer en la pareja) por el todo (violencia de género). Como consecuencia, existe una confusión de términos y definiciones, de manera que violencia de género, violencia de pareja (o violencia de compañero íntimo) y violencia doméstica se identifican a menudo y pueden entenderse o no como parte de la violencia familiar.

España ratificó en 2014 el Convenio de Estambul comprometiéndose a proteger a las mujeres, de cualquier edad, de todas las formas de violencia y en todos los ámbitos, no únicamente en las relaciones íntimas. Está obligada a modificar su ordenamiento jurídico para darle cumplimiento, lo que implicaría ampliar el objeto de la Ley 1/2004, pero aún no ha dado ese paso en 2020. Canarias, por ejemplo, lo hizo en 2017 (modificación de la Ley 16/2003). Sin embargo, esta ampliación no resuelve por completo la confusión en torno al significado de *género*. El resto de las violencias por cuestiones de identidad de género y orientación sexual cuyas víctimas no son mujeres tienen la consideración de delitos de odio. Esto seguirá generando controversia.

Desde la perspectiva de género, se defiende que existe asimetría en violencia de pareja (parejas heterosexuales) y que más hombres maltratan o abusan de sus parejas mujeres y más mujeres sufren ese maltrato. Esto no significa que la sufran exclusivamente las mujeres, sino que la sufren más mujeres y con un coste mayor, sobre todo en vidas. Los datos oficiales parecen claros al respecto y muestran una importante brecha en los casos más graves, como en la violación y el homicidio (Kimmel, 2002; Hamby, 2014; Stöckl *et al.*, 2013). En el informe de Naciones Unidas sobre homicidio de 2019 se recoge que el 82 % de las víctimas de homicidio violento cometido por las parejas fueron mujeres. Igualmente, un 64 % de todas las víctimas de homicidio femeninas fueron asesinadas por sus compañeros íntimos o familiares, frente al 36 % de las víctimas masculinas.

Por otra parte, tanto los servicios sanitarios de urgencia como los servicios de salud mental y los servicios destinados a apoyar y proteger a las víctimas atienden mayoritariamente a mujeres. Es cierto que algunos de estos servicios están dirigidos específicamente a mujeres o el personal ha recibido formación específica para atender a mujeres

víctimas, pero existen datos de muy distintas fuentes que indican que las mujeres maltratadas sufren lesiones de mayor gravedad que los hombres maltratados por sus parejas heterosexuales y más problemas de salud a medio y largo plazo (Tjaden y Thoennes, 2000; Denson *et al.*, 2018). Además, deben hacer frente a ciertos riesgos o problemas específicos como cáncer derivado de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, problemas durante la gestación y complicaciones perinatales (Campbell, 2002; Izaguirre y Calvete, 2014).

Desde la perspectiva de género, se favoreció el uso de encuestas de victimización dirigidas exclusivamente a mujeres. Muchas de las encuestas nacionales, como la que se hace en España, mantienen esa concepción (cuadro 2.3). Esto ha generado fuertes críticas por parte de quienes defienden una perspectiva neutra, pues no se ha prestado atención a la violencia que reciben los hombres en sus relaciones íntimas o las dificultades que encuentran para denunciar o para encontrar apoyo en casos de violencia doméstica o abusos sexuales (Nybergh *et al.*, 2012). Igualmente, existe un déficit de información sobre las relaciones no normativas.

CUADRO 2.3. *Macroencuesta en España sobre violencia contra la mujer*

En España, existen observatorios autonómicos y uno nacional que elaboran informes sobre violencia de pareja contra la mujer. Además, se dispone de una macroencuesta de ámbito nacional que se recoge cada cuatro años, desde 1999. La macroencuesta de 2015 recogió, por primera vez, información sobre otras formas de violencia contra la mujer más allá de la violencia por parte de una pareja o expareja.

La macroencuesta de 2019 ha encontrado que un 32,4 % de las mujeres que han tenido pareja han sufrido algún tipo de violencia por parte de esta. Menos del 40 % lo denuncia. Estos datos son similares a los encontrados en estudios internacionales que indican, por otra parte, que España tiene niveles moderados, comparativamente, de violencia contra las mujeres en la pareja (FRA, 2014).

Apoyándose en esas críticas, han crecido las investigaciones que abordan la violencia en la pareja desde una perspectiva que trata de ser neutra. Reed y colaboradores (2010) han constatado que en 1998 solo un 10 % de las publicaciones recogidas en Pubmed sobre violencia de pareja utilizaba una perspectiva neutra. En 2008, esta proporción subía al 95 %, lo que evidencia el enorme cambio de tendencia que se ha producido en este ámbito.

Los numerosos trabajos realizados desde esta perspectiva neutra encuentran una gran simetría entre mujeres y hombres en cuanto a su participación en la violencia de pareja (Langhinrichsen-Rohling, Selwyn y Rohling, 2012; Graña Gómez y Cuenca Montesino, 2014). Es decir, mujeres y hombres participan por igual como agresores y/o víctimas. También es habitual que ambos muestren patrones de violencia bidireccional y recíproca, es decir, con agresiones mutuas.

La mayoría de estas investigaciones utilizan datos autoinformados. Se han desarrollado y validado multitud de instrumentos alternativos a las encuestas nacionales de victimización que miden violencia en la pareja y en el noviazgo. El más conocido y utilizado es la escala CTS (*The Conflict Tactics Scales*; Straus, 1979). Estos instrumentos miden conductas de menor gravedad que las encuestas de victimización clásicas y obtienen tasas de prevalencia superiores (Kimmel, 2002; Chan, 2011). Por ejemplo, la indiferencia parece ser la forma más común de violencia psicológica en algunos de estos estudios (Blázquez-Alonso, Moreno-Manso y García-Baamonde, 2012), una conducta que difícilmente acabará en una denuncia y se verá reflejada en datos oficiales. De igual modo, Muñoz Rivas *et al.* (2007) encontraron que el 90 % de adolescentes con pareja, chicas y chicos, había usado la violencia verbal contra ella; sin embargo, menos de un 4 % había perpetrado abusos físicos graves.

Quienes se muestran más críticos con la simetría en violencia de pareja no dudan de que los miembros de una pareja pueden hacerse daño mutuamente; evidentemente, esto ocurre y debe ser estudiado y atendido. Lo que se enfatiza es que estos resultados simétricos podrían estar muy influidos por el uso de instrumentos que miden conflicto familiar, especialmente en la investigación sobre violencia en el noviazgo. Estos instrumentos no parecen aprehender algunos elementos importantes en los que pueden diferir mujeres y hombres: formas concretas de abuso grave, el contexto en el que ocurren y los efectos sobre las víctimas (Kimmel, 2002; Chan, 2011; Delgado-Álvarez, 2020). Además, la perpetración resulta simétrica cuando se mide la violencia a través de conductas concretas, pero no cuando se mide a través de la interpretación de la pareja de la conducta o los efectos en las víctimas. Por ejemplo, aunque las conductas sobre las que informan chicas y chicos son las mismas, la vivencia no es igual. Un trabajo reciente muestra que la mayoría de las y los jóvenes que manifiesta haber sufrido alguna conducta violenta en la pareja se siente atrapada en la relación, pero solo una minoría tiene miedo o se siente maltratada. Sin embargo, sentirse maltratada o tener miedo es más frecuente en las chicas, mientras que más chicos se sienten atrapados (López-Cepero *et al.*, 2015). De igual modo, la participación en *sexting*, una conducta con límites difusos para las y los jóvenes, es similar en chicas y chicos; en cambio, en el *sexting* coercitivo más chicos participan como agresores y más chicas son víctimas, tanto dentro como fuera de la pareja (Kernsmith, Victor y Smith-Darden, 2018; Gassó *et al.*, 2021). Como resultado de todo ello, el grado de concordancia de las parejas en relación con los hechos sobre los que informan a través de esas encuestas es bajo (Dobash *et al.*, 1992; Riesgo González, 2019) y este es un aspecto importante que debe trabajarse más en el futuro.

Otra fuente de controversia es si las mujeres recurren más a la violencia como forma de autodefensa. La autodefensa no se relaciona con la conducta violenta de las mujeres en la pareja cuando se mide a través de las encuestas sobre conflictos familiares, pero sí cuando se utilizan encuestas de victimización o entrevistas (Archer, 2000) y algunos trabajos muestran que es más común que los hombres hayan iniciado la escalada violenta cuando son las mujeres las que matan a sus parejas (Suonpää y Savolainen, 2019).

También los hombres que mueren a manos de sus parejas mujeres parecen tener más antecedentes por violencia que otros hombres víctimas de homicidio y que las mujeres, lo que sería coherente con una respuesta defensiva por parte de las mujeres (Felson y Messner, 1998).

Por su parte, quienes son críticos con la asimetría de género destacan que hay una enorme cantidad de estudios, en países de todo el mundo, que muestran que mujeres y hombres, chicas y chicos hacen un uso similar de distintas formas de violencia en la pareja. Consideran que cuestionar estos datos es resultado de sesgos ideológicos y que, en ocasiones, se hace un uso interesado de las estadísticas (véase Strauss, 2012; Pereda y Tamarit, 2019). Por otra parte, se ha constatado que las mismas conductas son percibidas por observadores externos como menos graves cuando son cometidas por mujeres, lo que afecta a cómo reacciona la sociedad ante incidentes violentos en parejas heterosexuales y a la denuncia (White y Dutton, 2013; Felson, 2014) y también puede afectar a la propia vivencia de los miembros de la pareja.

Por otra parte, se suele argumentar que la prevalencia de violencia en las parejas homosexuales es similar o superior a la que se encuentra en parejas heterosexuales lo que indicaría, en opinión de quienes defienden la simetría, que el género no es relevante para entender la violencia íntima. Sin embargo, algunos estudios han encontrado que las mujeres trans y, en general, las identidades femeninas sufren más violencia que los hombres trans u otras identidades no normativas en las relaciones de pareja (Dank *et al.*, 2014), lo que no se explicaría bien desde una perspectiva neutra. Y cada vez hay una mayor constancia de que las experiencias de opresión y las relaciones de poder son importantes para entender la violencia en parejas no normativas (Donovan y Barnes, 2019). En algunas formas de violencia específicas de estas parejas, como el *outing forzoso* (sacar del armario), el estigma social que aún sufren las personas con identidades sexogenéricas no normativas se utiliza por una de personas de la pareja para someter, controlar o humillar a la otra.

Kimmel (2002) defiende que nos encontramos no ante resultados contradictorios o inconsistentes, sino ante dos tipos de estudios, tanto en lo conceptual como en cuanto a los datos que recogen. Estos estudios podrían converger, permitiendo un mayor conocimiento de la violencia en la pareja. Por una parte, sería necesario perfilar la definición de violencia y abordar la cuestión de la intencionalidad. Ante el temor de que la violencia se pudiera banalizar, se ha asumido que todo acto que aparenta ser violento, lo es, y que jamás ocurre en situaciones en las que no hay intención de hacer daño. Sin embargo, cuando se pregunta a las parejas por el significado de sus conductas, la imagen cambia (Fernández-González, O'Leary y Muñoz-Rivas, 2013). Por otra parte, las encuestas deberían tratar de aprehender tanto el maltrato o abuso que resulta de conflictos interpersonales como el que resulta de un deseo de controlar/dominar a la pareja (Medina-Ariza y Barberet, 2003). Resulta necesario, además, abarcar conductas de diversa gravedad e incluir preguntas sobre el contexto de la violencia, sus efectos, la atención necesitada y la recibida y el significado de la conducta para la persona. Hamby (2016) ha trabajado,